

## **SOLUCIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN LOS ÁMBITOS INTERNO E INTERNACIONAL**

ROBERTO O. BUSTILLO BOLADO

*Catedrático de Derecho Administrativo*

*Universidad de Vigo*

*rbustillo@uvigo.gal*

LAURA CARBALLO PIÑEIRO

*Catedrática de Derecho Internacional Privado*

*Universidad de Vigo*

*lcp@uvigo.gal*

MARÍA ANTONIA ARIAS MARTÍNEZ

*Profesora Titular de Derecho Administrativo*

*Universidad de Vigo*

*tona.arias@uvigo.gal*

En el entorno de la Navidad de 2025 sale a la luz este monográfico sobre *Solución judicial y extrajudicial de conflictos ambientales en los ámbitos interno e internacional*, cuyos coordinadores debemos ahora presentar. Y no es fácil, no es en absoluto fácil, escribir en estos momentos ni sobre *Derecho objetivo* ni sobre *derechos subjetivos*. No es fácil en un contexto político internacional marcado por Palestina, por Ucrania, por Sudán y por un total de 56 conflictos armados activos que involucran a un total de 92 países<sup>1</sup>; tampoco es fácil en un

---

<sup>1</sup> INSTITUTE FOR ECONOMICS & PEACE (2025): *Global Peace Index. 2025*, <<https://www.economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2025/06/GPI-2025-web.pdf>> [Última consulta, diciembre 2025].

contexto ambiental de creciente deterioro antrópico de las condiciones de vida del planeta y de irresponsable despilfarro y agostamiento de recursos naturales. No creemos que tales afirmaciones sean una muestra subjetiva de pesimismo, pues ni hemos dicho ni creemos que no se puedan invertir las tendencias. Tampoco pensamos que esa dificultad se trate de una seña singular de nuestra época, porque es posible que nunca haya sido fácil; pero el tiempo que nos ha tocado vivir como seres humanos y como juristas es este, no otro.

Quizá nuestro sentimiento hoy no esté muy lejos del que llevó a Marguerite Yourcenar a poner en boca de Adriano *"il faut l'avouer, je crois peu aux lois"*<sup>2</sup>; pero por encima de ese factor emocional, la serenidad y la razón nos hacen recordar que con todas las disfunciones del mundo jurídico interno en los Estados democráticos y de Derecho, y con todas las limitaciones del mundo jurídico global en el contexto de las Naciones Unidas, cualquier alternativa taumática y oportunista a tales (muchas veces frustrantes) realidades nacional e internacional es, sin duda, peor.

El presente monográfico tiene su origen en el *Workshop internacional: Recursos hídricos, sostenibilidad ambiental y desarrollo urbano en el contexto nacional e internacional*, celebrado en Vigo el 7 de octubre de 2024 bajo la dirección de M<sup>a</sup> Antonia Arias y co-organizado por el *International Council of Environmental Law* (ICEL) y la Universidad de Vigo en el marco del Proyecto de investigación *PaxNatura* financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Ref. PID2022-142484NB-C22): *Hacer justicia para hacer las paces con la naturaleza: la judicialización y otras formas de protección jurisdiccional e institucional de la naturaleza*. *PaxNatura* ha sido liderado desde la Universidad de Vigo por Laura Carballo y los demás codirectores de este monográfico hemos formamos parte del proyecto como investigadores.

En la memoria de *PaxNatura*, presentada al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en 2002, decíamos que "no puede haber paz sin justicia ni justicia sin paz", y que "la consideración simultánea de ambos centros de gravedad, paz y justicia, para la protección de la naturaleza y la consecución del desarrollo sostenible es crucial". *Solución judicial y extrajudicial de conflictos*

---

<sup>2</sup> Yourcenar, Marguerite (1974): *Mémoires d'Hadrien*, Éd. Gallimard, Paris, en § Tellus Stabilita. (trad: "he de reconocer que creo poco en las leyes").

*ambientales en los ámbitos interno e internacional* trata de aportar un mínimo *quantum* de energía o de materia intelectual en esa dirección; esa es al menos la intención de las personas que nos hemos responsabilizado de dirigir el monográfico y de la autoría de sus artículos: un grupo de académicas y académicos de Derecho Administrativo y Derecho internacional procedentes de las Universidades de Coimbra, Huelva, Mihno, Rovira i Virgili, Santiago de Compostela, Valladolid y Vigo.

Los ocho artículos que integran el monográfico pueden agruparse en torno a tres bloques temáticos. Por un lado, los que se centran en el papel de la mediación como ADR en conflictos ambientales (“La solución de las controversias ambientales a través de la mediación administrativa: una vía a potenciar para acercar la ciudadanía a la Administración”, de Lucía Casado Casado; “Justiça climática e mediação ambiental: uma visão panorâmica em torno dos principais desafios da tutela judicial e extrajudicial do ambiente em Portugal”, de Isabel Celeste M. Fonseca y João Vilas Boas Pinto; y “La mediación como herramienta para fortalecer la participación ciudadana en el planeamiento urbano”, de Dulce Lopes y Lucía Muñoz Benito). Por otro, los que analizan jurisprudencia ambiental (“Dificultades del control judicial de la discrecionalidad administrativa en materia de recursos hídricos”, de Isabel Caro-Patón Carmona; “La eficacia real de la protección jurídica del paisaje en Galicia: análisis doctrinal y jurisprudencial a propósito de la sentencia del TSJG de 11 de octubre de 2018, de Paula Gamallo Carballude; y “Cambio climático y derecho a un ambiente saludable en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, de Rosa Gilés Carnero). Y, por último, los que se centran en criterios jurídicos sustantivos para resolver conflictos en determinados ámbitos sectoriales ambientales (“Del Derecho Romano a la actualidad: la función social de la propiedad en la protección del medio ambiente”, de Paula Paradela Areán; y “Criterios de resolución de conflictos jurídico-administrativos relativos al ejercicio de actividades en perímetros de protección de aprovechamientos terapéuticos y lúdicos de aguas mineromedicinales”, de Sofía Salgado Pontón).

Para concluir, solo queremos mostrar nuestro reconocimiento y nuestra gratitud al equipo de la *Revista Catalana de Dret Ambiental*, tanto por la profesionalidad y cordialidad en la organización y gestión de este monográfico, como por sus

aportaciones a la difusión del conocimiento jurídico académico, a la sostenibilidad, a la justicia y a la paz en sus ya más de quince años de trayectoria.